

LOS MÁS ANTIGUOS DOCUMENTOS ORIGINALES DE COVADONGA*

M.^a Josefa SANZ FUENTES
Universidad de Oviedo

A nadie le resulta desconocido el nombre de Covadonga. Entre el mito y la historia, es uno de los lugares más nombrados y más citados en gran parte de nuestra historiografía vetusta y actual. Pero por el contrario, hasta el momento poco se ha podido escribir sobre lo que fueron los primeros siglos de una institución religiosa, que tan solamente atraerá la atención de los estudiosos tras la destrucción que el primitivo santuario sufrió en el siglo XVIII¹.

Cuando buscamos información sobre ella, la referencia más antigua que podemos aportar es el texto con el que el cronista regio Ambrosio de Morales describe el lugar durante el viaje que realiza por orden de Felipe II. Relata detalladamente el acceso a Covadonga desde Cangas de Onís; se detiene con mimo en la descripción de la cueva y del santuario que se ubica en ella y del monasterio que, en su opinión «ni es muy pequeño, ni todo puesto en llano; y en él fue la habitación del Abad, Prior, y Canonigos»². Y es él mismo quien nos da ya un informe negativo acerca del archivo, cuando cierra su relación sobre Covadonga con este lapidario párrafo: «En el Monesterio no hay una sola letra de privilegios, porque los que había se los llevó un Abad à Castilla para confirmarlos, y murió presto, sin que dejase dicho donde estaban, y así no han aparecido»³.

* Trabajo realizado en el marco del proyecto de investigación *La red monástica asturleonese: de la expansión a la crisis (ss. XIII-XIV)*, ref. HUM2005-06713, financiado por la Dirección General de Investigación del MEC.

¹ Amplia información sobre el hecho en *Covadonga. Iconografía de una devoción. Exposición conmemorativa del Centenario de la dedicación de la basílica de Covadonga (1901-2001)*, Covadonga, 2001.

² Cf. MORALES, A. de, *Viage de ... por orden del Rey don Phelipe II a los Reynos de Leon, y Galicia y Principado de Asturias. Para reconocer Las Reliquias de Santos, sepulcros Reales y Libros manuscritos de las Cathedralres y Monasterios. Dale á luz con notas, con la vida del autor y con su retrato* el Rmo. P. Mro. Fr. Henrique Flórez, de la Orden del Gran Padre San Agustín, Madrid, 1765, p. 65

³ *Ibidem*, p. 66.

Esta noticia de Morales la recoge textualmente el P. Risco y añade que idéntica información sobre la carencia de privilegios antiguos en el monasterio aporta el P. Yepes⁴. Y es Risco quien, por otra parte, da a conocer la existencia «en poder de algunos curiosos copias de dos escrituras atribuidas á Don Alonso I. y dadas en los años de 740. y 741. que se dicen ser los unicos instrumentos que se han conservado relativos al origen y fundación del Monasterio de Covadonga»⁵.

Pero esta noticia de Morales es la clara explicación del motivo por el que hoy los tres documentos originales, más antiguos por el momento, que se conservan del viejo monasterio de Santa María de Covadonga, se encuentran en el Archivo General de Simancas⁶: fueron llevados a la Corte para confirmarse y allí se quedaron.

El primero de los documentos que hoy editamos es un privilegio rodado de Alfonso X, de espléndida factura, que además nos transmite inserto otro privilegio de su padre Fernando III.

Éste, datado en Oviedo, el 8 de junio de 1232⁷, nos proporciona información sobre la existencia en el archivo monástico de Covadonga de al menos tres privilegios anteriores: el más antiguo, de Alfonso VII, el Emperador como lo denomina el propio documento, el segundo de Fernando II y el último de Alfonso IX, y de otros documentos, ya que le confirma al monasterio y a su abad don Rodrigo «omnes incartaciones... et privilegia et omnes donaciones», lo que no excluye otros documentos anteriores ya que se refiere a las que igualmente les dieron «alii progenitores mei» lo que parece referirse a otros monarcas anteriores a Alfonso VII.

Alfonso X confirma el privilegio de su padre en Burgos, el 17 de junio de 1270⁸. Es un precioso ejemplar de privilegio rodado de la cancillería alfonsí, obra material de Pedro García de Toledo, ejecutado bajo la supervisión de quien fue el más importante de los miembros de su cancillería, Millan Pérez de Ayllón⁹.

⁴ Cf. *España Sagrada, Asturias*, Madrid, 1789, t. XXXVII, pp. 94-95.

⁵ *Ibidem*, p. 95. Publica ambos documentos en los apéndices III y IV, pp. 303-305 del mismo tomo, documentos que, pese a su evidente falsedad diplomática, merecerían un estudio más detallado que nos llevase a acercarnos al motivo de su realización.

⁶ Los tres documentos han sido incluidos en los catálogos publicados del Archivo General de Simancas. Cf. PRIETO CANTERO, A., *Archivo General de Simancas, Catálogo V, Patronato Real (834-1851)*, Valladolid, 1946, t. I, p. 394, n.º 2842 y t. II, Valladolid, 1949, p. 101, n.º 4.985 y 4.988.

⁷ Durante su permanencia en Asturias entre el 25 de mayo y el 10 de junio de 1232, Fernando III confirma diversos privilegios, aparte de a Covadonga, a los monasterios de San Pelayo de Oviedo y de Valdediós (cf. GONZÁLEZ, J., *Reinado y diplomas de Fernando III, II: Diplomas (1217-1233)*, Córdoba, 1983, pp. 526-531) y al concejo de la puebla de Tineo (CALLEJA PUERTA, M., «Un privilegio de Fernando III al concejo de la puebla de Tineo (1232)», en *Fernando III y su tiempo (1201-1252): VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, 2003, pp. 395-420).

⁸ De la existencia del original de este privilegio entre los fondos documentales del Archivo General de Simancas dio sucinta noticia BALLESTEROS BERETTA, A., *Alfonso X el Sabio*, Murcia, 1963, p. 1.096, n.º 754.

⁹ Para un completo conocimiento de la cancillería de Alfonso X véase LÓPEZ GUTIÉRREZ, A., *La cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*, Oviedo, 1990 (ed. en microficha). Especialmente sobre los privilegios rodados cf. *ibidem*, pp. 46-466 y SANZ FUENTES, M. J., «Estudio diplomático» en *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, Sevilla, 1991.

Escrito en una gótica cursiva formada fracturada, la comunmente llamada escritura de privilegios, sobre un pergamino muy recio y bien preparado, se utiliza el color para poner de relieve los elementos más relevantes del documento. Así, en el crismón, invocación monogramática con la que se inicia, y en la rueda, el signo del rey, se utilizan tintas de color rojo, verde y dorado. En este último, la cruz florenzada que lo parte es verde, los anillos que separan los distintos campos de la rueda rojos y el nombre del rey dorado sobre blanco, invirtiéndose el orden, es decir blanco sobre dorado, en los nombres del alférez y el mayordomo. Las enormes F que separan las columnas de confirmantes como segundo elemento de la palabra *conf.* alternan en verde y rojo, colores en los que también se ejecutan alternativamente los nombres de Alfonso X y Violante y el de Fernando III.

Desde el punto de vista de la diplomática es un ejemplar clásico de privilegio rodado de confirmación de los expedidos por la cancillería alfonsí.

Su valor histórico, como ya indiqué más arriba, reside en ser el primer documento que de forma incontestable nos habla de la presencia de vida monástica en Covadonga con toda seguridad al menos desde el primer tercio del siglo XII.

El segundo documento es un nuevo privilegio rodado de confirmación, en este caso expedido por la cancillería de Fernando IV y datado en Carrión de los Condes el 17 de enero de 1304, es decir, tan solo treinta y tres años posterior al de Alfonso X, que inserta y confirma.

Es de nuevo un bello ejemplar de privilegio rodado de confirmación. En este caso, el pergamino es más fino y ha sufrido más las incurias del tiempo. Pero el programa decorativo sigue las mismas pautas de colorido que en el privilegio de Alfonso X. Así verde, rojo y dorado siguen siendo los colores utilizados en el crismón y en la rueda. El crismón resulta mucho más elaborado, al aparecer el círculo en el que se inscribe encajado en una cartela cuadrada cuyos márgenes han sido decorados con elementos vegetales que también ornan la gran E inicial, ejecutada con tinta roja. En la rueda son, como en el caso anterior, dorados los anillos y lo es asimismo el interior de la cruz florenzada que, perfilada en verde, parte los campos, en cuyos cuadrantes 1.º y 4.º destacan sobre fondo rojo castillos blancos, mientras que 2.º y 3.º lo ocupan leones rojos sobre fondo blanco; el nombre del rey aparece escrito sobre blanco, alternando letras rojas y verdes, mientras que en el anillo externo se han dejado en blanco las suscripciones de mayordomo y alférez alternando como fondo el rojo y el verde. El nombre del monarca y de su esposa Costanza aparecen a lo largo del documento en blanco alternando sobre cartelas rojas y verdes.

Desde el punto de vista de la diplomática este privilegio reviste mayor solemnidad-redaccional al introducirse entre sus fórmulas una invocación verbal amplia, de la que carecía el documento de Alfonso X, y aparecer también un bello preámbulo de los denominados «diplomáticos», ya que en él se hace continuamente referencia al valor de lo escrito y, más concretamente en este caso, al valor de las confirmaciones: «e por no caer en el olvido, lo mandaron los reyes poner en escripto en sus privilegios, porque los otros que regnassen después dellos e toviesen el so lugar fuessen tenudos de guardar aquello e de lo levar adelante confirmándolo por sus privilegios».

Como aportación a la historia del monasterio es parco en el sentido de que habla genéricamente del abad, sin aportarnos su nombre; pero en cambio sí que por primera vez tenemos una clara referencia a que el monasterio de Covadonga era ya en este momento de patronato real, puesto que uno de los motivos que alega Fernando IV para otorgar la confirmación, tal y como se lo han pedido el abad y convento, además del común de hacer bien y merced, es «porque nos somos padrón del dicho monesterio». Y asimismo nos sitúa Covadonga como un monasterio habitado, junto con el abad, por un «convento de canónigos», es decir, que a comienzos del siglo XIV Covadonga es una canónica, no un monasterio benedictino, como pretendía el P. Yepes.

Con el tercer documento cambiamos de origen, ya que no se trata de un privilegio real, sino de un documento pontificio, una «*littera gratiosa*», de la cancillería avinionense de Clemente VII. Aunque haya llegado a nosotros muy dañada, con grandes roturas, ello no impide que podamos apreciar claramente la calidad con la que la cancillería pontificia realiza sus documentos. Por una parte, la factura material, con un cuidado pergamino que conserva en sus márgenes los pinchazos de guía redondos a partir de los cuales se procedió a pautar las líneas sobre las que posteriormente se desarrollaría la escritura. Iniciada, como es normal, la *littera* con el nombre del Papa en letras de gran módulo¹⁰, la escritura utilizada en su ejecución es la propia de la cancillería avinionense, una gótica bastarda cursiva formada, con los caídos de las letras en forma de grueso clavo y los ojillos de b y l angulosos, formando un triángulo abierto por su base. Por su contenido nos hallamos claramente ante una carta de concesión de indulgencias.

Pero lo más atractivo de ella son las nuevas pistas que nos proporciona para la historia de la abadía. Desde la cancillería pontificia se identifica el destinatario de la concesión como «*monasterium beate Marie de Cuouadonga, ordine sancti Augustini, Ouetensis diocesis*», definición que, como es común, le fue proporcionada a la cancillería a través de la súplica que se les envió desde Covadonga. Y también nos sitúa la petición dentro de un momento histórico concreto de Asturias, la guerra que enfrentaba a la monarquía en territorio asturiano con el díscolo conde don Alfonso, ya que a ella debe de referirse los daños que «*occasione guerrarumque in illis partibus diucius uigerunt in suis edificiis quaplurimum destructum existat*». El pontífice es generoso y muy amplias las festividades y octavas en las que se conceden 40 ó 50 días de indulgencia a quienes contribuyan a la reconstrucción de los edificios dañados.

El estado lastimoso de la línea en la que se expresa la datación del documento, afectada por múltiples roturas, ha llevado a quienes lo han catalogado a cometer algún que otro error. Ya en el siglo XIX, como podemos apreciar a través de una nota dorsal, se le califica como de *mala data*. Y más aún, una mano tardía añade a la nota del siglo XVI, tras el nombre de *Clemente* la palabra *séptimo* y el año 1534¹¹. La identificación del pontífice como Clemente VII es fácil, ya que así lo expresa la *bullae plumbeae* con la que fue

¹⁰ Sobre la formulación de las *litterae* cf. RABIKAIUSKAS, P., *Diplomatica pontificia. (Praelectionum lineamenta)*. Roma, 1980, p. 76 y FRENZ, Th., *I documenti pontifici nel medioevo e nell'età moderna*, Città del Vaticano, 1989, pp. 23-25.

¹¹ Así la recoge PRIETO CANTERO, o. cit., t. I, p. 394, n.º 2.842, añadiendo el comentario *parece sospechosa*.

sellado y que por suerte aún hoy día conserva pendiente de los cordones de seda roja y amarilla propios de toda *littera gratiosa*. Pero el error residió en no tener en cuenta la escritura del documento, que nos lo aleja mucho del siglo XVI, en el que se desarrolló el pontificado del papa Clemente VII, y que en cambio nos lleva a identificar al pontífice otorgante como el Clemente VII aviñonés, lo que nos retrotrae la datación del documento a finales del siglo XIV. Una vez identificado el pontífice y calculado el año decimotercero de su pontificado, así como la presencia, aunque fragmentaria, de la palabra *idus*, nos ha permitido datarlo entre las fechas con que encabezamos su edición.

Covadonga acaba por asimilarse, mediado el siglo XIV, a la catedral ovetense y su abad a ser dignidad dentro del cabildo de la misma al igual que las demás abadías asturianas. De todas ellas¹² poco a poco vamos pudiendo conocer cuántas y por cuánto tiempo mantuvieron vivo su colegio de canónigos: la propia Covadonga, San Pedro de Teverga y San Martín de Gurullés lo hacen traspasado el umbral de la Edad Moderna como asimismo lo consigue Santo Adriano de Tuñón, de muy antigua fundación¹³. Las demás poco a poco van desapareciendo, incluso físicamente, al no haber sido asimiladas a una parroquia.

De poco tiempo a esta parte se ha podido ir profundizando en el conocimiento de las mismas. Así la de San Pedro de Teverga pudo ser estudiada a través de los fondos documentales del señorío de Valdecarzana¹⁴ y de la catedral de Oviedo¹⁵. Del mismo fondo archivístico de Valdecarzana proceden las fuentes que me han permitido avanzar en el conocimiento de la menos conocida, pero también importante abadía, de San Martín de Gurullés¹⁶.

Sobre Covadonga se abrió un nuevo capítulo con la publicación de la visita hecha al lugar por orden de Felipe III en 1613¹⁷. Ahora con la publicación de estos tres documentos pretendo emprender una tarea que nos conduzca a la localización de nuevas piezas documentales referentes a Covadonga que nos permitan ir poco a poco colmatando esa enorme laguna que, hasta el momento, nos parecía insondable.

¹² Sobre las abadías seculares asturianas cf. RUIZ DE LA PEÑA, J. I., «Las abadías de la diócesis de Oviedo según una relación de 1385», en *Valdediós*, 1974, 75, pp. 33-45.

¹³ Sobre Tuñón véase el trabajo publicado en este mismo homenaje por M. CALLEJA PUERTA.

¹⁴ Cf. SUÁREZ FERNÁNDEZ, A., *Teverga: un concejo de la montaña asturiana en la Edad Media*, Oviedo, 1992, y *Registros notariales del archivo de la Casa de Valdecarzana (1397-1495)*, Oviedo, 1993. El más reciente estudio sobre el conjunto de la colegiata es el de GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, C., *La colegiata de San Pedro de Teberga*, Oviedo, 2006.

¹⁵ Cf. SANZ FUENTES, M.ª J., «Los testamentos de D. Fernando González, abad de Teverga», en *Homenaje a Juan Uría Rúa*, Oviedo, 1997, I, pp. 129-144.

¹⁶ Cf. SANZ FUENTES, M.ª J., «La abadía secular de San Martín de Gurullés a través de sus Ordenanzas y Libros de Aniversarios (s. XIV)», en *Homenaje a María Angustias Moreno Olmedo*, Granada, 2006, pp. 251-261 y «La abadía secular de San Martín de Gurullés. Sus propiedades a comienzos del s. XV», *Studium Ovetense*, 2006, XXXII, pp. 367-391.

¹⁷ Cf. RUIZ DE LA PEÑA GONZÁLEZ, I., «El templo de Nuestra Señora de Covadonga en la visita de D. Jerónimo de Chiriboga (1613)», en *Sulcum sevit. Estudios en homenaje a Eloy Benito Ruano*, Oviedo 2004, II, pp. 635-645. A la misma autora se debe el estudio pormenorizado de los pocos restos románicos que se conservan de la vieja abadía en su obra *Arquitectura religiosa medieval en el espacio oriental de Asturias (siglos XII-XVI)*, Oviedo, 2002, pp. 352-354.

APÉNDICE DOCUMENTAL

1

1232, junio, 8. Oviedo

Fernando III confirma al monasterio de Santa Marta de Covadonga, a su abad Rodrigo y al colegio de canónigos que en él residen todo cuanto hasta ahora les han donado Alfonso VII, Fernando II, Alfonso IX y sus progenitores.

B.—Inserto en doc. n.º 2, confirmación de Alfonso X expedida en Burgos, el 17 de junio de 1270.

Eds.—GONZÁLEZ, T., *Colección de privilegios*, V, pp. 156-157, n.º XLIV.—GONZÁLEZ, J., *Fernando III*, t. II, n.º 458, p. 528¹⁸.

Trad.—CABAL, C., *Covadonga*, pp. 356-357 (parcialmente).

2

1270, junio, 17. Burgos

Alfonso X confirma al monasterio de Covadonga la confirmación de todos sus privilegios y derechos que le otorgara su padre Fernando III en Oviedo, el 8 de junio de 1332, que inserta.

A.—Pergamino, 47'5 x 50'5 cm; plica 5'5 cm con tres orificios romboidales en posición triangular en el centro de los que penden mechones de hilos de seda rojos y amarillos. Ha perdido el sello de plomo. Manchas de humedad en el cuarto inferior izquierdo y pequeña rotura que afecta al texto de la 2.^a columna de confirmantes.

A.G.S., Sec. Patrimonio, leg. 58, n.º 94. (Olim Mercedes Antiguas, n.º 19).

Reg.—PRIETO, A., *Patronato Real*, II, p. 101, n.º 4.985.

Cit.—BALLESTEROS, A., *Alfonso X*, p. 1.096, n.º 754.

(C) Sepan quantos este privilegio vieren cuemo nos don ALFONSO, por la graçia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén e del Algarve, viemos privilegio del rey don FERRANDO, mio padre, fecho en esta guisa:

Per presens scriptum tam presentibus quam futuris notum sit ac manifestum quod ego Ferrandus, Dei gratia rex Castellæ et Toleti, Legionis et Gallecie, una cum uxore mea Beatrice regina et cum filiis meis Alfonso, Frederico, Ferrando, ex assensu et beneplacito domine regine Berengarie, genitricis mee, facio cartam concessionis, confirmationis et stabilitatis Deo et monasterio Sancte Marie de Covadonga, vobisque dompno Roderico, eiusdem instanti abbati, vestrisque successoribus nec non et toti conventui canonicorum ibidem Deo servientium presenti et futuro perpetuo valituram. Confirmo itaque vobis omnes incartationes, terras et

¹⁸ Data erróneamente la confirmación de Alfonso X el 17 de junio de 1276, y no el 17 de junio de 1270, data correcta.

cotos et privilegia et omnes donationes quascumque imperator, et avus meus rex donpnus Ferrandus, et illustrissimus pater meus rex donpnus Adefonsus, et alii progenitores mei vobis dederunt et concesserunt et omnia ista et alia quacumque a quibuscumque personis vobis data fuerunt et concessa ut omnia teneatis et perpetuo habeatis sicut ea tenebatis tempore mortis patris mei. Et hec mee confirmationis pagina rata et stabilis omni tempore perseveret. Si quis vero hanc cartam infringere seu in aliquo diminuere presumpserit, iram Dei omnipotentis plenarie incurrat et regie parti mille aureos in cauto persolvat et danpnum super hoc illatum predicto monasterio restituat duplicatum.

Facta carta apud Ovetum, VIII.º die iunii era M.ª CC.ª septuagesima.

Et ego prenomínatus rex Ferrandus, regnans in Castella et Toleto, Legione et Gallecia, Badalocio et Baecia, hanc cartam quam fieri iussi manu propria roboro et confirmo.

E nos el sobredicho rey don ALFONSO, regnant en uno con la reyna donna YOLANT, mi mugier e con nuestros fijos el infante don Ferrando primero e heredero, e con don Sancho e don Pedro e don Johan e don Jaymes en Castiella, en Toledo, en León, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murçia, en Jahén, en Baeça, en Badaloz e en el Algarve, otorgamos este privilegio e confirmámoslo e mandamos que vala assí como valió en tiempo del rey don FERRANDO, nuestro padre, e en el nuestro fata aquí.

E porque esto sea firme e estable, mandamos seellar este privilegio con nuestro seello de plomo.

Fecho el privilegio en Burgos, martes diezeseite días andados del mes de junio, en era de mille e trezientos e ocho annos.

Sobre la primera columna: Don Sancho, arçobispo de Toledo, chançeler del rey, conf.—Don Remondo, arçobispo de Sevilla, conf.

Sobre la segunda columna: Don Alffonso de Molina conf.—Don Felipp conf.—Don Loys conf.

Sobre el signo rodado: Don Yugo, duc de Bergonna, vassallo del rey, conf.—Don Henrri, duc de Lorregne, vassallo del rey, conf.—Don Alffonso, fijo del rey Johan d'Acre, emperador de Costantinopla e de la emperadriz donna Berenguella, comde d'O, vassallo del rey, conf.—Don Loys, fijo del emperador e de la emperadriz sobredichos, comde de Belmont, vassallo el rey, conf.—Don Johan, fijo del emperador e de la emperadriz sobredichos, comde de Monfort, vassallo del rey, conf.—Don Gastón, bizconde de Beart, vassallo del rey, conf.

Sobre la tercera columna: La iglesia de Santiago vaga.

Primera columna: La iglesia de Burgos vaga.—Don Thello, obispo de Palencia, conf.—Don Ferrando, obispo de Segovia, conf.—Don Lop, obispo de Siguença, conf.—Don Agostín, obispo de Osma, conf.—Don Pedro, obispo de Cuenca, conf.—Don fray Domingo, obispo de Ávila, conf.—Don Vivián, obispo de Calahorra, conf.—Don Fernando, obispo de Córdoba, conf. Don Pedro, obispo de Plazencia, conf.—Don Pascual, obispo de Jahén, conf.—La Iglesia de Carragena vaga.—Don fray Johán, obispo de Cádiz, conf.—Don Johán Gonçález, maestre de la Orden de Calatrava, conf.

Segunda columna: Don Nunno Gonçálvez conf.—Don Lop Díaz conf.—Don Symón Royz conf.—Don Johán Alffonso conf.—Don Ferrand Royz de Castro conf.—Don Johán Garçía conf.—Don Diag Sánchez conf.—Don Gil Garçía conf.—Don Pedro Cornel [conf].—Don Gómez Royz conf.—Don Rodrigo Rodríguez conf.—Don Henrique Pérez, repostero mayor del rey, conf.

Rueda, y en la rueda: + SIGNO DEL REY DON ALFONSO. EL INFANTE DON MANUEL, ERMANO DEL REY E SU ALFÉREZ, CONF. EL INFANTE DON FERRANDO, FIJO MAYOR DEL REY E SU MAYORDOMO, CONF.

Tercera columna: Don Martín, obispo de León, conf.—La Iglesia de Oviedo vaga.—Don Suero, obispo de Çamora, conf.—La Iglesia de Salamanca vaga.—Don Ermán, obispo de Astorga, conf.—Don Domingo, obispo de Cibdat, conf.—La Iglesia de Lugo vaga.—Don Johán, obispo de Orens, conf.—Don Gil, obispo de Tuy, conf.—Don Munno, obispo de Mendonnedo, conf.—Don Ferrando, obispo de Coria, conf.—Don fray Bartholomé, obispo de Silve, conf.—Don fray Lorenço, obispo de Badaloz, conf.—Don Pelay Pérez, maestre de la Orden de Sanctiago, conf.—Don Garçi Ferrández, maestre de la Orden de Alcántara, conf.—Don Guillem, maestre de la Orden del Temple, conf.

Cuarta columna: Don Alffonso Ferrández, fijo del rey, conf.—Don Martín Alffonso conf.—Don Rodrig Yvannes, pertiguero de Sanctiago, conf.—Don Gil Martínez conf.—Don Martín Gil conf.—Don Johán Ferrández, conf.—Don Ramir Díaz conf.—Don Ramir Rodríguez conf.

Bajo el signo: Don Alffonso Garçía, adelantado mayor de tierra de Murçia e del Andaluzía conf.

Bajo las columnas 3.^a y 4.^a: Don Estevan Fernández, adelantado mayor de Gallizia, conf.—Maestre Johán Alffonso, notario del rey en León e arçidiano de Sanctiago, conf.

Millán Pérez de Aellón lo fizo escribir por mandado del rey en el anno diezenoveno que el rey sobredicho regnó. Pedro Garçía de Toledo lo escribió.

Sobre la plica: Fernand Abril.

AL DORSO:

NOTAS

S. XV: Previllegio rodado del rey don Alfonso en que diçe que fizo carta de donaçión e confirmaçión que faze a Dios y al monesterio de Santa María de Cueva Donga e a don Rodrigo, abad, e a sus suçesores e les confirmó todas las encartaçiones, previllegios, cotos e donaçiones qualesquier que el enperador don Fernando su avuelo e el rey don Alfonso su padre les avían otorgado. Fecho en Burgos a XVII^o de junio, era de mille trezientos e VIII.^o años.

— Otro tal previllegio es donde está señal o=0, el qual dio el rey don Fernando¹⁹.

S. XVII: Confirmaçión de pribilegios dados por reyes al monasterio de Nuestra Señora de Cobadonga. Volumen L.

S. XVIII: El privilegio era de 1270. La confirmaçión era 1308. Privilegio de confirmaçión de encartaçiones, privilegios y donaciones al monasterio de Santa María de Covadonga. Don Alonso 10.

S. XIX: A Mercedes Antiguas (n.^o 19).

¹⁹ Hace referencia al doc. 2.

3

1304, enero, 17. Carrión de los Condes

Fernando IV confirma, al abad y canónigos del monasterio de Santa María de Covadonga, como patrón que es de dicho monasterio, la confirmación que Alfonso X otorgara en Burgos, el 17 de junio de 1270, de todos sus privilegios.

A.— Pergamino, 56'5 x 52'5 cm; plica 5'5 cm, con tres orificios romboidales en posición triangular en el centro; huella de mechones de hilos de seda roja y amarilla. Falta el sello. Grandes manchas de humedad que afectan al texto.

A.G.S., Patronato, leg. 58, n.º 21.

Reg.—PRIETO, A., *Patronato Real*, II, p. 101, n.º 4.988.

(C) En el nonbre del Padre e del Fijo e del Spíritu Sancto que son tres perssonas e un Dios, e de la bienaventurada virgen gloriosa Sancta María, su madre, a qui nos tenemos por sennora e por avogada en todos nuestros fechos. Porque es natural cosa que todo omne que bien faze quiere que ge lo lieven adelante e que se non olvide nin se pierda, que commo quier que cansse e mingüe el cursso de la vida deste mundo aquello es lo que finca en remenbrança por él al mundo; et este bien es guyador de la su alma ante Dios, e por non caer en olvido lo mandaron los reyes poner en escripto en sus privilegios, porque los otros que regnassen después dellos e toviessen el so logar fuessen tenudos de guardar aquello e de lo levar adelante conffirmándolo por sus privilegios. Por ende nos catando esto queremos que sepan por este nuestro privilegio los omes que agora son e serán daquí adelante cómo nos don FERNANDO, por la gracia de Dios rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gallizia, de Sevilla, de Córdoba, de Murçia, de Jahén, del Algarve e sennor de Molina, viemos un privilegio del rey don Alffonso, nuestro avuelo, que Dios perdone, fecho en esta guysa:

Sigue el doc. n.º 2.

— Et el abbat e el convento de los canónigos del monesterio de Sancta María de Covadonga enbiaron nos pedir merçed que les conffirmásemos este privilegio. Et nos el sobredicho rey don FERNANDO, por les fazer bien e merçed e porque nos somos padrón del dicho monesterio e porque rueguen a Dios por la nuestra vida e por la nuestra salut, otorgamos este privilegio e confirmámoslo e mandamos que vala segund que valió en tiempo de los otros reyes onde nos venimos e en el nuestro fasta aquí. Et deffendemos firmemente que ninguno non sea osado de yr contra este privilegio pora quebrantarlo nin pora menguarlo en ninguna cosa. Ca qualquier que lo fiziesse avríe nuestra ira e pecharnos ye en coto los mille maravedís sobredichos, e al abbat e al convento de los canónigos del monesterio sobredicho, o a qui su boz toviessse, todo el danno doblado. Et porque esto sea firme e estable mandamos seellar este privilegio con nuestro seello de plomo.

Fecho el privilegio en Carrión, diez e siete días andados del mes de enero en la era de mille e trezientos e quarenta e dos años.

Et nos el sobredicho rey don FERNANDO, regnant en uno con la reyna donna COSTANÇA, mi mugier, en Castiella, en León, en Toledo, en Gallizia, en Sevilla, en Córdoba, en Murçia,

en Jahén, en Baeça, en Badaioz, en el Algarbe e en Molina, otorgamos este privilegio e confirmámoslo.

Don Mahomat Aben Çay, rey de Granada, vassallo del rey, conf. El inffante don Johán, tío del rey, conf. El inffante don Pedro, hermano del rey, conf. El inffante don Felipe, hermano del rey, conf. El inffante don Alffonso de Portogal, vassallo del rey, conf.

Don Gonçalo, arçobispo de Toledo, primado de las Espannas e chançeller mayor del rey, conf. Don frey Rodrigo, arçobispo de Santiago, conf.

Primera columna: Don Pedro, obispo de Burgos²⁰.—Don Álvaro, obispo de Palençia.—Don Johán, obispo de Osma.—La Iglesia de Calahorra²¹.—Don Symón, obispo de Sigüençça.—Don Pasqual, obispo de Cuenca.—Don Ferrando, obispo de Segovia.—Don Pedro, obispo de Ávila.—Don Diego, obispo de Plazençia.—Don Martín, obispo de Cartagena.—La iglesia de Aluarrazín²².—Don Ferrando, obispo de Córdova.—Don Garçía, obispo de Jahén.—Don frey Pedro, obispo de Cádiz.—Don Garçía López, maestre de Calatrava.—Don Garçi Pérez, prior del Hospital.

Segunda columna: Don Johan, fijo del infante don Manuel, adelan[tado mayor del] regno de Mur[çia], conf.—Don Alffonso, fijo del infante de Molina, conf.—Don Diago de Haro, sennor de Vizcaya, conf.—Don Johán Núñez, adelantado mayor de la Frontera, conf.—Don Johán Alffonso de Haro, sennor de los Cameros, conf.—Don Garçi Ferrández de Villamayor, adelantado mayor de Castiella, conf.—Don Lope Rodríguez de Villalobos, conf.—Don Roy Gil, so hermano, conf.—Don Ferrant Royz de Saldanna, conf.—Don Roy Gonçález Maçanedo, conf.—Don Diago Gómez de Castanneda, conf.—Don Alffonso Garçía, so hermano, conf.—Don Garçi Ferrández Malrric, conf.—Don Lope de Mendoça conf.—Don Rodrigálvarez de Aça conf.—Don Gonçalvo Ximénez de Aguyllar, conf.—Don Per Anrriquez de Harana conf.—Don Sancho Martínez de Harana conf.—Don Lope Royz de Deça.—Don Johán Rodríguez de [...].

Signo rodado y en el signo: + SIGNO DEL REY DON FERNANDO. DON DIEGO, SENOR DE VIZCAIA, ALFÉREZ MAYOR DEL REY, CONF.—DON [...] MAYORDOMO DEL REY, CONF.

Tercera columna: Don Gonçalo, obispo de León, conf.—Don Ferrando, obispo de Oviedo, conf.—Don [...] e notario mayor del regno de León, conf.—Don Gonçalo, obispo de Çamora, conf.—Don frey Pedro, obispo de Salamanca, conf.—Don Alffonso, obispo de Çiudade, conf.—Don Alffonso, obispo de Coria, conf.—Don Bernaldo, obispo de Badaioz, conf.—La Iglesia de Orens vaga.—Don Rodrigo, obispo de Mendonnedo, conf.—Don Johán, obispo de Tuy, conf.—Don Rodrigo, obispo de Lugo, conf.—Don Johán Osórez, maestre de la cavallería de la Orden de Sanctiago, conf.—Don Gonçalo Pérez, maestre de la Orden de Alcántara, conf.

Cuarta columna: Don Sancho, fijo del inffante don Pedro, conf.—Don Ferrant Rodríguez, pertiguero mayor de Sanctiago, conf.—Don Ferrant Pérez Ponç conf.—Don Johán Ferrández, fijo del deán de Sanctiago, conf.—Don Alffonso Pérez de Guzmán conf.—Don Pero Núñez de Guzmán conf.—Don Johán Ramírez, so hermano, conf.—Don Ferrant Ferrández de Limia conf.—Don Rodrigálvarez, adelantado mayor en tierra de León e en Asturias, conf.—Don Arias Díaz conf.—Don Diago Ramírez conf.—Don Estevan Pérez Frohán conf.

Don [...] Gutiérrez, justiçia mayor en casa del rey, conf.—Don Diago García, almirante mayor de la mar, conf.—Pero López, notario mayor de Castiella, conf.

²⁰ Toda la columna carece del signo tironiano de *con* precediendo a la *F* miniada.

²¹ Sic. Omite: vaga.

²² Sic. Omite: vaga.

Yo, Per Alffonso [...] en el noveno anno que el rey don Alffonso regnó. Pero Martínez (R). Pero Gonçález (R).

NOTAS

AL DORSO:

S. XVI: Confirmación en la qual se contiene lo que [...] y privilegio se[...] de esta santa yglesia.

S. XVII: Cobadonga. Volumen I.

S. XVIII: Era 1312. Donación al monasterio de Cobadonga y confirmación general de privilegios. Don Fernando 4.º

S. XIX: A Mercedes Antiguas (N.º 19).

4

1392, septiembre, 7 – 1393, septiembre, 7. Aviñón

Clemente VII, concede al monasterio de Santa María de Covadonga, de la orden de San Agustín indulgencia de remisión de 40 ó 50 días a quienes acudieran al mismo durante ciertas festividades, que especifica, y contribuya con una limosna para la reconstrucción del mismo, que ha resultado muy dañado durante las recientes guerras.

A.—Pergamino, 58 x 32'5 cm; plica 9'5 cm con tres orificios romboidales en aposición triangular en el centro, de los que por medio de hilos de seda roja y amarilla pende la *bull*a, sello de plomo del pontífice. Presenta una gran rotura que afecta a la parte central del texto. A.G.S., Patrimonio, Legajo 27, n.º 88.

Reg.—PRIETO, A., *Patronato Real*, I, n.º 2.842, p. 394.

CLEMENS episcopus seruus seruorum Dei. Uniuersis christifidelibus presentes litteras inspecturis, salutem et apostolicam benedictionem. Licet is de cuius munere uenit ut sibi a suis fidelibus digne et laudabiliter seruiatur de abundancia pietatis sue que merita supplicum excedit et uota beneseruientibus sibi multo maiora retribuatur quam ualeat promereri; nichilominus tamen desiderantes Domino reddere populum acceptabilem et bonorum operum sectatorem fideles ipsos ad complacendum ei quasi quibusdam alectiuis muneribus indulgentiis uidelicet et remissionibus inuitamus ut exinde reddantur diuine gracia apciores. Cum itaque, sicut accepimus monasterium Beate Marie de Cuouadonga, ordine Sancti Augustini, Ouertensis diocesis, occasione guerrarum que in illis partibus diucius iuguerunt in suis edificiis quaplurimum destructum existat, nos, cupientes ut ecclesia eiusdem monasterii congruis honoribus frequententur ac monasterium ipsum etiam reparetur et ut ipsi christifideles eo libencius causa deuocionis confluant ad eandem ecclesiam et ad reparacionem huiusmodi

manus prompcius porrigant adiutrices quo ex hoc ibidem uberius dono celestis gracie conspexerint se refectos, de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli, apostolorum eius, auctoritate confisi, omnibus uere penitentibus et confessis qui in Natiuitatis, Circuncisionis, Epiphanie, Resurrectionis, Ascensionis et Corporis Domini Nostri Ihesu Christi ac Penthecostes necnon in Natiuitatis, Anunciacionis, Purificacionis, Assumpcionis beate Marie Uirginis ac Natiuitatis beati Iohannis Bapstiste dictorumque apostolorum Petri et Pauli ipsiusque ecclesie dedicationis festiuitatis ac in celebratione Omnium Sanctorum et per ipsarum Natiuitatis, Epiphanie, Resurrectionis, Ascensionis et Corporis Domini ac Natiuitatis et Assumpcionis beate Marie ac Natiuitatis beati Iohannis et apostolorum predictorum festiuitat[um oc]tabas et per sex dies dictam festiuitatem Penthecostes immediate sequentes dictam ecclesiam deuote uisitauerint annuatim et ad premissa manus porrexerint ad]iutrices singulis uidelicet festiuitatum ac celebritatis unum annum et quadraginta dies, octabarum uero et sex dierum predictorum diebus quibu[s...] uisitauerint et manus porrexerint ut prefertur, quinquaginta dies de iniunctis eis penitentiis misericorditer releuamus. Ceterum ut si forsán [...] pro relaxacionis huiusmodi gracia consequenda inibi offerri contigerit uel donari in usus ad quos oblata uel donata fuerint integre conuerta[...] diuini iudicii districtius inihibemus ne quis cuiuscunque dignitatis gradus aut condicioni existat quicu[nqu]e de oblatio uel donatio ip[...]et uel usurpet.

Si quis autem hoc attemptare presumpserit non possit a reatu presumpcionis huiusmodi [...] appropiauerint uel usurpauerint [...]liter prius impensa absolucionis beneficium obtinere.

Datum A[ui]nionis, VIII id[us ...] pontificatus nostri anno terciodecimo.

Sobre la plica: Iohannes Ioli.

Bajo la plica: P. Dumas. H. de Arena.

Al dorso: Recipe (R). [...]jaga[...]nda (R).

NOTAS

AL DORSO:

S. XVI: Bulla del papa Clemente²³ que concede muchos perdones e yndulgencia plenaria visitando la yglesia de Nuestra Señora de Cobadonga e dándole helimosna en los días en ella contenidos.

S. XVII: Bula para la fábrica. A la Cámara.

S. XVIII: Parece de mala data.

S. XIX: A diversa y bulas, gracias y jubileos. N.º 45 / 1.º

S. XX: Folio 46.

²³ Una mano posterior escribe encima: 1534. Séptimo.